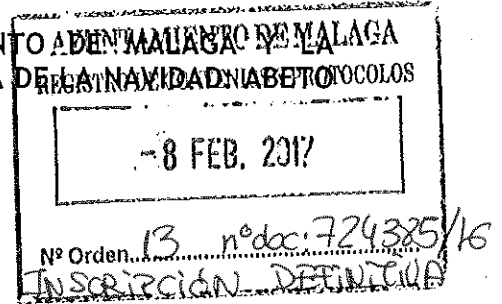




CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA MAHOU S.A. PARA LA ILUMINACIÓN DECORATIVA DE LA NAVIDAD EN LA PLAZA DE LA MARINA

En Málaga, a 25 de noviembre de 2016

REUNIDOS



De una parte D^a Teresa Porras Teruel, en su calidad de Tte. Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y por delegación de la Junta de Gobierno Local, con CIF N^o [redacted] y domicilio en Avenida de Cervantes n^o 4 Málaga(en adelante, el Ayuntamiento de Málaga)

Y de otra D^a Ana Andújar Pina y D. Antonio Mercado Nieto, mayores de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, [redacted] y provistos respectivamente de DNI [redacted] actuando ambas en nombre y presentación legal de la compañía MAHOU S.A. CIF- [redacted] (en adelante, MAHOU SAN MIGUEL)

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Málaga va a organizar diferentes actividades durante la Navidad, que transcurrirá desde el 24 de noviembre de 2016 y el 6 de enero de 2017.
2. Que el Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Colaboraciones con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general.
3. Que las colaboraciones no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.
4. Que la empresa MAHOU SAN MIGUEL ha sido seleccionada como empresa colaboradora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para la citada actividad de interés general, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector Público.
5. Que el presente convenio tendrá carácter de Convenio de Colaboración empresarial en actividades de interés general, definido y regulado en el



artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio en base a los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Por medio del presente convenio el Ayuntamiento de Málaga, otorga a favor de MAHOU SAN MIGUEL, la condición de Colaborador para la iluminación decorativa de la Navidad: ABETO NAVIDEÑO DE PLAZA DE LA MARINA y en exclusiva, durante el periodo comprendido desde el 24 de noviembre de 2016 al 6 de enero de 2017.

Como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior de la presente estipulación, MAHOU SAN MIGUEL obtendrá una presencia destacada de sus marcas en el evento objeto del presente convenio y en los términos que se detallan en la Estipulación SEGUNDA del mismo.

El Ayuntamiento de Málaga instalará en el recinto donde se ubicará el Abeto Navideño un vallado especial para su correcta protección durante el periodo de vigencia del presente Convenio.

Segundo.- MAHOU SAN MIGUEL como colaborador adquiere derecho a:

1. Inclusión del logotipo de la entidad en el abeto conforme al boceto presentado en su solicitud.
2. Inserción de logotipos y menciones en campaña en medios de comunicación, página web y redes sociales municipales.
3. Presencia en las ruedas de prensa de presentación de las actividades y en los actos protocolarios y de difusión que con motivo de la actividad se realicen.
4. Difundir su condición de colaborador iluminación decorativa de la Navidad: ABETO NAVIDEÑO DE PLAZA DE LA MARINA en los materiales de comunicación, relaciones públicas, promoción y publicidad de la marca "San Miguel".

El Ayuntamiento de Málaga deberá obtener la autorización de MAHOU SAN MIGUEL antes de efectuar cualquier uso de las Marcas u otros signos distintivos titularidad de MAHOU SAN MIGUEL.



Aquellos soportes de comunicación o, en su caso, su aplicación gráfica en soporte idóneo para su visualización que realice el Ayuntamiento de Málaga, en cumplimiento del presente convenio y que contengan cualesquiera de las marcas propiedad de MAHOU SAN MIGUEL, deberán ser previamente remitidos por el Ayuntamiento de Málaga a MAHOU SAN MIGUEL, quien revisará y en su caso aprobará su contenido.

Conjuntamente con la remisión de los soportes a que se refiere la sub-cláusula anterior, el Ayuntamiento de Málaga trasladará a MAHOU SAN MIGUEL la información de cada soporte publicitario, es decir, tipo de soporte, medio, canal, ubicación, tiempo de exposición y el coste de la retirada del soporte.

El Ayuntamiento de Málaga se compromete a garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones y compromisos derivados de los derechos adquiridos por MAHOU SAN MIGUEL en virtud del presente convenio.

Tercero.-La colaboración económica total que se establece para esta colaboración será de 38.720 €.

MAHOU SAN MIGUEL se compromete a realizar en la Tesorería Municipal el ingreso del citado importe antes del día 15 de diciembre de 2016.

Por el importe de la colaboración y una vez materializado su ingreso, el Ayuntamiento de Málaga expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que el mismo ha sido destinado al fin que fue concedido.

Cuarto.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de enero de 2017.

Quinto.- Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución anticipada del convenio las siguientes:

- 5.1 El incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las obligaciones que en este convenio se establecen. La parte que resuelva el convenio conforme a este supuesto podrá además reclamar a la parte incumplidora la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.
- 5.2 En el supuesto de que no se llegara a realizar el presente convenio por causas no imputables a MAHOU SAN MIGUEL, será causa de resolución automática del mismo, resultando el Ayuntamiento de Málaga obligado a devolver a MAHOU SAN MIGUEL la parte proporcional de las cantidades que, de acuerdo con los términos del presente convenio, hayan sido adelantadas hasta ese momento.



- 5.3 Cualquier otra causa que dé derecho a ello por considerarse esencial, conforme a este convenio o a la legislación vigente.
- 5.4 Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.
- 5.5. Si durante la vigencia del presente convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial que ordenase la retirada de la publicidad y/o se iniciara un expediente sancionador contra MAHOU SAN MIGUEL por la publicidad objeto del presente convenio de colaboración, MAHOU SAN MIGUEL podrá en cualquier momento resolver anticipadamente el presente convenio, sin que dicha resolución dé lugar a indemnización alguna a favor del Ayuntamiento de Málaga. En este supuesto el Ayuntamiento de Málaga, devolverá a MAHOU SAN MIGUEL la parte proporcional que le corresponda de lo ya anticipado o MAHOU SAN MIGUEL, no tendrá obligación de pagar, en función de las actividades o eventos, que resten de celebrarse, al tiempo de producirse la resolución anticipada, en relación a la totalidad de lo convenido.

Sexto.- El presente contiene un acuerdo completo alcanzado por las partes con respecto al objeto del mismo y sustituye todos los acuerdos anteriores, orales o por escrito, entre las partes a este respecto.

Las partes se comprometen a actuar de buena fe, colaborar entre sí prestarse ayuda mutua, dentro de lo que les sea posible, para facilitar la labor y realización de sus obligaciones respectivas.

El no ejercer por una de las partes los derechos nacidos del presente convenio no se considerará que constituye una renuncia a dichos derechos en el futuro.

Este convenio no crea ninguna clase de sociedad o "jointventure" entre las partes. Ninguna de las partes estará autorizada para representar o pretender en cualquier forma actuar en representación de la otra parte.

Si se demuestra que alguna estipulación de este convenio es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquellas.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente convenio no podrán ser cedidos ni total ni parcialmente a terceros, salvo expresa autorización por escrito de la otra parte contratante.



Ambas partes se comprometen a mantener total confidencialidad respecto del contenido del presente convenio, incluso después de la expiración del mismo.

Los encabezamientos de las distintas cláusulas son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este convenio.

El Ayuntamiento de Málaga, garantiza que el legítimo titular de los derechos objeto del presente convenio y en particular sobre los derechos de explotación comercial del evento, las marcas, imágenes y demás signos distintivos y que son licenciados a MAHOU SAN MIGUEL.

El Ayuntamiento de Málaga garantiza el goce pacífico de los derechos adquiridos por MAHOU SAN MIGUEL y en particular, que la ejecución del presente convenio no comportará infracción alguna de derechos a terceros.

MAHOU SAN MIGUEL quedará en cualquier caso exonerada de cualquier tipo de responsabilidad, que pudiera derivarse del presente acuerdo por actuaciones realizadas por el Ayuntamiento de Málaga, quedando como único responsable y obligado a asumir las consecuencias que se deriven de dichas responsabilidades el Ayuntamiento de Málaga.

En lo no previsto en este convenio, así como en la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del mismo será de aplicación la legislación española.

Séptimo.- Para el seguimiento de las acciones que se desarrollan en este convenio de colaboración, se establece una comisión mixta integrada, al menos por dos representantes de cada parte (Ayuntamiento y MAHOU SAN MIGUEL) que se reunirá a propuesta de una de ellas cuantas veces fuese necesario en un plazo no superior a 48 horas desde su convocatoria.

Octavo.- Para la resolución de cualquier controversia que pueda derivarse del presente convenio, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de acuerdo con la Ley.

Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y aun sólo efecto en el lugar y fechas arriba indicadas.

Fdo. Teresa Borrás Teruel

Fdo. Ana Andújar Pina

Fdo. D. Antonio Mercado Nieto

Este convenio ha sido efectivamente firmado

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el Presente Convenio de Patrocinio es conforme con la aprobación de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 16.12.2016
 Fdo. Silvia Fernández Amigo
 La Jefa de Sección Eco-activo. S. Operativos
 Málaga a 16 de diciembre de 2016